



R/ 1302

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **23 NOV 2017**

VISTO: la participación del Señor Secretario Nacional de la SENACLAFT, Cdor. Daniel Espinosa Teibo y del Cdor. Danubio Cruz Melo, en el XXXVI Pleno de Representantes de GAFILAT y en las Reuniones de los Grupos de Trabajo que se llevarán a cabo en la ciudad de Puerto Vallarta, Estados Unidos Mexicanos;

RESULTANDO: que dichas actividades se realizarán entre los días 3 y 8 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO: I) que procede designar en Misión Oficial al Señor Secretario Nacional de la SENACLAFT, Cdor. Daniel Espinosa Teibo y al Cdor. Danubio Cruz Melo, a los efectos de participar en los referidos eventos;

II) que la presente Misión Oficial se efectuará entre los días 1° y 10 de diciembre de 2017;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002, Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009, Decreto 108/015 de 07 de abril de 2015, Decreto 118/016 de 25 de abril de 2016 y Decreto 206/016 de 4 de julio de 2016;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Desígnanse en Misión Oficial del 1° al 10 de diciembre de 2017, al Señor Secretario Nacional de la SENACLAFT, Cdor. Daniel Espinosa Teibo y al Cdor. Danubio Cruz Melo, para participar en el XXXVI Pleno de Representantes de GAFILAT y en las Reuniones de los Grupos de Trabajo que se llevarán a cabo en la ciudad de Puerto Vallarta, Estados Unidos Mexicanos.

2017/02001/01235

2°.- Otórgase al Señor Secretario Nacional de la SENACLAFT, Cdor. Daniel Espinosa Teibo y al Cdor. Danubio Cruz Melo, siete (7) días de viáticos a U\$S 241 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y uno) diarios, y dos (2) días de viatico abatidos en un 60% a U\$S 96, 4 (dólares estadounidenses noventa y seis con 40/100) diarios, que se liquidarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, y se ajustarán por las variaciones que se operen en el periodo de la misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

3°.- El precio de los pasajes correspondientes al trayecto Montevideo – Puerto Vallarta – Montevideo, cuyo monto asciende a U\$S 1200 (dólares estadounidenses mil doscientos) se abonarán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.2 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

4°.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente misión se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

5°.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

6°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020